



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

AUDIENCIA ORAL

Radicado N° 54001-4003-005-2022-00378-00

En San José de Cúcuta, treinta (30) días del mes de septiembre del dos mil veintidós (2.022), siendo las 9:00 a.m., del día y hora señalados mediante auto de fecha veinticinco (25) de agosto del año 2022, para llevar a cabo la práctica de la presente AUDIENCIA ORAL dentro del proceso DECLARATIVO – VERBAL SUMARIO radicado N° 54001-4003-005-2022-00378-00, instaurado por **ALIX CECILIA RAMIREZ DE JEREZ**, contra **MARTHA CECILIA BRÍÑEZ MUÑOZ**.

Conforme a lo establecido en los artículos 107 y 372 del C. G. del P., se deja constancia que la diligencia empezó a la hora programada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, ORALIDAD.

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder decretar la nulidad presentada por la parte demandada conforme a lo motivado.

SEGUNDO: La anterior decisión queda notificada en estrados.

RESUELVE:

PRIMERO: No reponer el auto impugnado

SEGUNDO: La anterior decisión queda notificada en estrados.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar judicialmente terminado el contrato de arrendamiento suscrito entre el arrendador ALIX CECILIA RAMIREZ DE JEREZ y MARTHA CECILIA BRÍÑEZ MUÑOZ como arrendataria respecto del inmueble ubicado en calle 11AE # 3A-17 Urbanización Paraíso o Mz. 3 lote 8 sector el Bosque de esta ciudad, alinderado como aparece en la demanda.

SEGUNDO: Ordenar a la arrendataria demandada restituya el inmueble ubicado en la calle 11AE # 3A-17 Urbanización Paraíso o Mz. 3 lote 8 sector el Bosque de esta ciudad, a la parte demandante o a su apoderado judicial.

TERCERO: Oficiar a la parte demandada a fin de que voluntariamente restituya el inmueble para lo cual se le concede el termino de diez (10) días contados a partir de mañana para hacer entrega del bien correspondiente.

CUARTO: En caso de que voluntariamente la parte demandada no cumpla con la orden del numeral anterior se decreta su lanzamiento físico así como el de todas las personas que se encuentren en el inmueble que dependan de ella o deriven los derechos de la misma.

QUINTO: Para el cumplimiento de lo anterior se comisiona a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, libre el despacho comisorio con los insertos del caso, previa solicitud del actor en tal sentido.

SEXTO: Disponer que la parte demandada no puede ser oída conforme a lo anotado en la parte motiva.

SEPTIMO: En cuanto a las pretensiones 4º y 5º no se accederá conforme a lo motivado.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

OCTAVO: Condenar en costas a la parte demandada fijándose la suma de \$1.000.000.oo., el valor de la agencia en derecho a favor de la parte demandante y en contra de la demandada.

NOVENO: La anterior decisión queda notificada en estrados.

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de tramitar el recurso de reposición por lo motivado.

SEGUNDO: Abstenerse de conceder el recurso de apelación de conformidad con lo anotado en la motivación.

TERCERO: La anterior decisión queda notificada en estrados.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el recurso de queja por lo motivado

SEGUNDO: La anterior decisión queda notificado en estrado

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
JUEZ

GERFINSON ENRIQUE CACERES CACERES
Secretaria Ad-Hoc